APROBACIÓN DE GARANTÍAS

En el municipio de Valparaíso, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, se procede a la aprobación de garantías del ACTA No. 01 DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION-001-2025 celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ** y **FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA,** identificado con NIT 901.340.932-6 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ."**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista ha allegado la **Póliza de Cumplimiento No. 560-74-994000186048 Anexo 2** expedida por la Compañía de Seguros; **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** (NIT. 860-524-654-6) con fecha del diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	26/06/2025-31/01/2026	$75.567.139,80
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	26/06/2025-30/08/2025	$169.710.708,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind	26/06/2025-30/08/2025	$37.783.569,90
Calidad del servicio	26/06/2025-31/01/2026	$75.567.139,80

De conformidad con la clausula **NOVENA** del contrato, la finalidad de estas coberturas es respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista frente a la entidad contratante, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el pago de multas y cualquier otra sanción derivada del incumplimiento.

El inciso segundo del **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993** establece que para la ejecución del contrato es necesaria la aprobación de la garantía y la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Por su parte, el **Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** dispone que los contratistas deben constituir una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se aprueba la **Póliza de Cumplimiento No. 560-74-994000186048 Anexo 2** expedida por la Compañía de Seguros; **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** (NIT. 860-524-654-6) con fecha del diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

ARBENZ PEREZ QUINTERO
Alcalde Municipal